

27

## ESCRITO DE CONTESTACION- DOCUMENTOS PODER

Manuel Guerrero <manguerrero@defensoria.edu.co>

Mar 18/04/2023 15:36

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Boyacá - Tunja

<j01lctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co>;silvestremorales26@gmail.com

<silvestremorales26@gmail.com>;Manuel Guerrero <manguerrero@defensoria.edu.co>

📎 2 archivos adjuntos (6 MB)

CONTESTACION DEMANDA LABORAL JAC LOS PATRIOTAS SILVESTRE CUSBA.pdf; PODER - REPRESENTACION LEGAL -ACTA.pdf;

Señores

juzgado primero laboral del Circuito

Tunja

EN MI CONDICION DE DEFENSOR PUBLICO DENTRO DEL PORCESO DE LA REFERENCIA DE MANERA RESPESTUOSA, ENVIO DOCUMENTOS PARA CONOCMIENTO Y TRAMITE PERTIENTE.

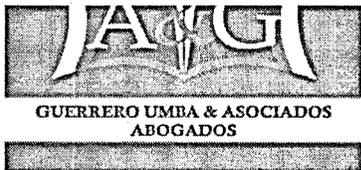
AGRADEZCO SU GENTIL COLABORACION.

**MANUEL ALBERTO GUERRERO UMBA**

**Defensor Publico Área Laboral**

**Defensoría Regional De Boyacá**

277



**ABOGADO**  
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL  
ESPECIALISTA EN DERECHO CONSTITUCIONAL  
CONCILIADOR EN DERECHO  
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

**Doctor**  
**JAIME ALFONSO CUELLAR NARANJO**  
**JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**Tunja Boyacá**  
**Ciudad**

**REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO CON EJECUCION**  
**RADICADO: 2011-00110-00**  
**DEMANDANTE: ERIVERIO AMAYA LOPEZ**  
**DEMANDADO: JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO PATRIOTAS**

**MANUEL ALBERTO GUERRERO UMBA**, persona mayor de edad y vecino de la ciudad de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía N<sup>a</sup> 74.243.433 expedida en Monquirá y portador de la T.P vigente N<sup>o</sup>128.705 del C. S. Judicatura, Abogado en ejercicio en su condición de defensor público adscrito a la defensoría del Pueblo Regional Boyacá en el programa de Laboral, y atendiendo el poder especial amplio suficiente conferido por el señor **SILVESTRE CUSBA MORALES**, persona mayor de edad y vecino del municipio de Tunja Boyacá, identificada C.C N<sup>o</sup>19.213.195 De Bogotá D.C, Correo [silvestremorales26@gmail.com](mailto:silvestremorales26@gmail.com) respetuosamente manifiesto en mi condición de representante legal de la junta de acción comunal del Barrio los patriotas, con personería jurídica número 360 del 17-07-1973 expedido por la Gobernación de Boyacá, y reconocida en auto N<sup>o</sup>1191 del 2022-05-19 me permito dar trámite de **CONTESTACION, PROPONER EXCEPCIONES** a la demanda de la referencia en los siguientes términos.

Acorde a lo expuesto en auto de fecha 26 de enero de 2023 proferido por su despacho el suscrito, en líneas se permite manifestar que si bien es cierto la ejecutada en esta referencia es una organización comunal, que a todas luces se debe tener conocimiento la misma carece absolutamente de fondos económicos, por su naturaleza y objetivos así... ley 2166 de 2021.

**ARTÍCULO 1. Objeto.** *La presente ley tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. Así mismo, busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos y afiliados, en el territorio nacional, desde los objetivos del desarrollo humano, sostenible y sustentable.*

*Lo anterior, con la finalidad de proteger y garantizar los derechos y establecer los deberes de los afiliados a los organismos de acción comunal que gozan de autonomía e independencia sujeta a la Constitución Política de Colombia, leyes, decretos y demás preceptos del ordenamiento jurídico y el interés general de la comunidad.*

**Calle 20 N° 10-61 Oficina 301 EDIFICIO RINCÓN MARIÑO Tunja Boyacá**  
**Calle 5 numero 5-88 interior 2 Monquirá Boyacá**  
**Celular 3133568427 mail: manuelguerrerou@hotmail.com**

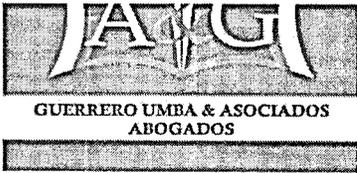


**ARTÍCULO 5. Definición de acción comunal.** Para efectos de esta Ley se entenderá como acción comunal la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.

Lo anterior su señoría para colegir que se ordenó librar mandamiento de pago art 6 parte resolutivas por unas sumas de dinero a cancelar, del literal a hasta el f que a todas luces es imposible a la organización comunal cancelar por carencia absoluta de fondos económicos, o presupuesto alguno, de igual forma a lo ordenado en artículo séptimo respecto del **pago aportes pensionales**.

Así las cosas me permito proponer **EXCEPCION PREVIA DE CARENCIA TOTAL DE RECURSOS**, para suplir lo ordenado por su despacho en auto que precede, vale señalar su señoría que las juntas de acción comunal son organizaciones cívicas sin ánimo de lucro, que no tienen presupuestos como tampoco son financiados por entidades estatales, no se tienen cuotas de sostenimiento para cumplir tal fin por la misión a cumplir como es la organización y participación de la comunidad en mandatos de trabajo y la realización de obras de infraestructura donde el estado asume los recursos, y los organismos comunales la mano de obra sin retribución de más que el disfrute de una obra como se señaló anteriormente el mejoramiento de vías, acueductos, capacitación entre otros, que al final redundan en beneficios de todos los residentes del sector esto es afiliados a la organización comunal.

Vale señalar que las instalaciones, siempre han estado bajo el servicio educativo prestado en un comienzo por la secretaria de educación de la gobernación de Boyacá teniendo en cuenta la ley general de educación y las diferentes reestructuraciones de la prestación del servicio y que posteriormente mediante actos administrativos, fueron cedidos a la secretaria de educación de Tunja esto bajo la figura de la certificación en educación nacional, como se evidencia en comunicado allegado a su despacho para valoración se anexa documentos, así las cosas la junta de acción comunal del barrio patriotas deberá iniciar las acciones legales de pago de arriendo de las instalaciones contra la arcadia municipal de Tunja para su pago y así poder suplir las condenas ordenas.



**ABOGADO**  
**ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**ESPECIALISTA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**  
**CONCILIADOR EN DERECHO**  
**UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**

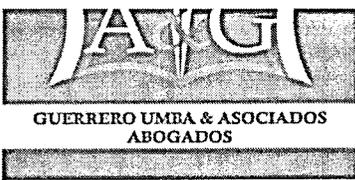
Lo anterior para colegir, y razón suficiente que en la demanda inicial presentada, los demandantes hayan vinculado al Municipio y al colegio Silvino por cuanto allí en esas instalaciones se presta un servicio de educación que a todas luces se confirma es una obligación del estado no de la junta de acción comunal, art 2 constitucional, aspecto relevante a evidenciar por cuanto se continua prestando el servicio de educación a cargo del Municipio de Tunja sin que a la fecha se haya cancelado canón de arrendamiento alguno.

De otra parte, con el acostumbrado respeto y acorde a las facultades del señor juez en procura de garantizar las resultas del proceso, nos permitimos solicitar del despacho se conceda una audiencia especial de conciliación con el demandante, que permita a la comunidad avanzar sobre acuerdos de pago de la sumas de dinero, ordenadas al **literal f** referente a la indexación de las sumas referidas, en aras de la lealtad procesal con su despacho existe el ánimo de establecer con el demandado la forma de pago por cuanto, los mismo dependen de actividades que la comunidad comunal pueda desarrollar para cumplir con la carga en condena esto es rifas, bazares, aportes entre otras actividades que permitan a la organización realizar los pagos indicados.

De otra parte, su señoría sea la oportunidad para manifestar ante su despacho acorde a la información suministrada por mi poderdante, que se evidenció desde el inicio de la actuación judicial, la mala fe del demandante y las maniobras utilizadas para llevar a incurrir en error a funcionario judicial por cuanto adelanto acciones judiciales, tal proceso laboral, (celador) y posteriormente cuando la junta de acción comunal barrio patriotas, presenta proceso reivindicatorio, por cuanto este considero que el bien era de su propiedad y ostentaba la posesión, el hoy demandante mediante apoderado judicial contesto demanda y reconoció, **que el inmueble era de su propiedad y así lo pedirán en el reivindicatorio radicado 2018-303 del juzgado tercero municipal de Tunja pequeñas causas y competencias múltiples, medio de control: reivindicatorio, a lo cual solicito a su despacho oficiar para que se allegue a su despacho mencionado fallo,** aspecto este que conllevo a que en sentencia de fecha 23 de julio de 2019 el juez de instancia ordenara la entrega del inmueble, dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, y entregado por los demandantes hasta el 13 de diciembre mediante lanzamiento ordenado por la secretaria jurídica de la alcaldía y acompañamiento de la fuerza pública, nótese su señoría que los demandantes en su inicio no tenían claridad de la relación que se tenía al punto de considerar que el inmueble era de su propiedad y que se tenía la posesión lo que ha llevado al representante legal a iniciar acciones de tipo penal, acorde a lo definido por la asamblea de afiliados de JAC.

Calle 20 N° 10-61 Oficina 301 EDIFICIO RINCÓN MARIÑO Tunja Boyacá  
Calle 5 numero 5-88 interior 2 Monquirá Boyacá  
Celular 3133568427 mail: manuelguerrerou@hotmail.com

ciencias jurídicas



MANUEL ALBERTO GUERRERO UMBA

**ABOGADO**

ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL  
ESPECIALISTA EN DERECHO CONSTITUCIONAL  
CONCILIADOR EN DERECHO  
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

279

ANEXOS

- Copia de cedula
- Auto de reconocimiento de la JAC
- Acta de asamblea general de (facultades)
- Poder conferido

NOTIFICACIONES

El suscrito recibe notificaciones al correo [manguerrero@defensoria.edu.co](mailto:manguerrero@defensoria.edu.co) celular 3133568427.

En los anteriores términos nos permitimos, realizar pronunciamiento al auto notificado y encontrándonos en tiempo señalado en auto.

Cordialmente

**MANUEL ALBERTO GUERRERO UMBA**  
C.C. No 74.243.433 de Moniquirá Boyacá  
T. P No 128.705 del C.S. de la J.  
**GUERRERO UMBA & ASOCIADOS MA&GU**  
**ABOGADO**

---

Calle 20 N° 10-61 Oficina 301 EDIFICIO RINCÓN MARIÑO Tunja Boyacá  
Calle 5 numero 5-88 interior 2 Moniquirá Boyacá  
Celular 3133568427 mail: [manuelguerrerou@hotmail.com](mailto:manuelguerrerou@hotmail.com)

ciencias jurídicas

280



# MANUEL ALBERTO GUERRERO UMBA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

ESPECIALISTA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

CONCILIADOR EN DERECHO

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Doctor  
JAIME ALFONSO CUELLAR NARANJO  
JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Tunja Boyacá  
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO CON EJECUCION

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

CONSIVO NO. 1279  
Identificación Biométrica de compareciente(s).  
D.L. 19 de 2012/D. 1000 de 2015/ Circular 834 de 2015.  
Supernotariado. www.notaria2tunja.com Notaria 2  
AUTENTICO:

**SILVESTRE CUSBA MORALES**, persona mayor de edad y vecino del municipio de Tunja Boyacá, identificada C.C N°19.213.195 De Bogotá D.C, Correo [silvestremorales26@gmail.com](mailto:silvestremorales26@gmail.com) respetuosamente manifiesto en mi condición de representante legal de la junta de acción comunal del Barrio los patriotas, con personería jurídica número 360 del 17-07-1973 expedido por la Gobernación de Boyacá, y reconocida en auto N°1191 del 2022-05-19 proferido por la misma entidad y acorde a las facultades contenidas en la ley 2166 de 2021 confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MANUEL ALBERTO GUERRERO UMBA**, persona mayor de edad y vecino de la ciudad de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía N° 74.243.433 expedida en Monquirá y portador de la T.P vigente N°128.705 del C. S. Judicatura, Abogado en ejercicio en su condición de defensor público adscrito al a defensoría del Pueblo Regional Boyacá en el programa de Laboral para que proponga excepciones, conteste demanda, represente a la junta de acción comunal y tramite y lleve a su terminación **PROCESO ORDINARIO CON EJECUCION** propuesto por el señor **ERIVERIO AMAYA LOPEZ**, de condiciones ya conocidas y aportadas al proceso de igual forma señor juez realizo solicitud de AMPARO DE POBREZA conforme al art 151 del C.G.P.

Nuestro Apoderado queda facultado para proponer excepciones, contestar demanda, tramitar, transigir, **CONCILIAR**, desistir, sustituir, recibir, interponer recursos, durante el trámite del proceso, en primera instancia, excepto recurso de Apelación, y demás facultades propias del cargo, y demás contenidas en los art 76, 77 y 78 de la ley 1652 CODIGO GENERAL DEL PROCESO, Solicitamos señor juez, conferir personería al Apoderado para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.



**SILVESTRE CUSBA MORALES**  
C.C N°19.213.195 De Bogotá D.C

Acepto

**MANUEL ALBERTO GUERRERO UMBA**  
C.C. No 74.243.433 de Monquirá Boyacá  
T. P No 128.705 del C.S. de la J.  
**GUERRERO UMBA & ASOCIADOS MA&GU**  
ABOGADO

Calle 20 N° 10-61 Oficina 301 EDIFICIO RINCÓN MARIÑO Tunja Boyacá  
Calle 5 numero 5-88 interior 2 Monquirá Boyacá  
Celular 3133568427 mail: manuelguerrerou@hotmail.com

ciencias jurídicas



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



COD 1279

En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el once (11) de abril de dos mil veintitres (2023), en la Notaría segunda (2) del Circuito de Tunja, compareció: SILVESTRE CUSBA MORALES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0019213195 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

1279-1

----- Firma autógrafa -----



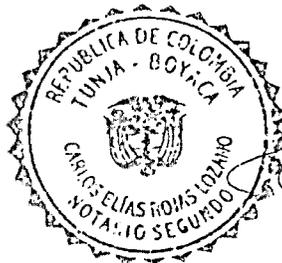
c7356e7382

11/04/2023 11:36:05

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO TUNJA BOYACA.



CARLOS ELÍAS ROJAS LOZANO

Notario segunda (2) del Circuito de Tunja, Departamento de Boyacá  
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: c7356e7382, 11/04/2023 11:36:40

ESPACIO EN BLANCO

201

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ACCION COMUNAL  
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y ACCION COMUNAL

El(A) Director(a) de Participación y Accion Comunal en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la ley 52 de 1990, la ley 743 de junio de 2002, Decretos 2350 del 20 de agosto de 2003 y 890 de 2008, compilados en el Decreto 1066 del 2015 y Decreto Departamental 076 de 30 de Enero de 2019.

CERTIFICA:

Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LOS PATRIOTAS del municipio de TUNJA, Departamento de Boyacá, cuenta con Pendiente No.360 de fecha 17-07-1973, expedida por Gobernación de Boyacá.

Que fueron inscritos como dignatarios de dicha organización:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	EXPEDIDO EN
Presidente	SILVESTRE CUSBA MORALES	19213195	BOGOTA D.C.
vicepresid ente	EDITH CAROLINA AMAYA VARGAS	1052379826	DUITAMA
Tesorero	ALONSO DIAZ SAAVEDRA	91077564	SAN GIL
secretario	Julián Camilo Quintero Largo	1002362887	TUNJA

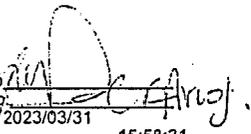
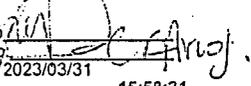
Que el periodo de los actuales dignatarios vence 2026-06-30

Esta constancia es valida por el termino de 6 (seis) meses.

Se expide con el fin de adelantar tramites de la junta.

Dada en Tunja el día: 2023/03/31

  
SERVILIO CAICEDO ULLÓ  
DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

Realizó:   
Elaboró:   
Fecha: 2023/03/31  
Hora: 15:58:31  
GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA INSCRIPCIÓN Y  
RECONOCIMIENTO DE DIGNATARIOS ELEGIDOS POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL  
BARRIO LOS PATRIOTAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA  
CON PERSONERÍA N° 360 DE FECHA 17-07-1973.**

**LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL DE LA SECRETARÍA  
DE GOBIERNO Y ACCIÓN COMUNAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ**

En ejercicio de las facultades y competencias legales previstas en las Leyes 743 y 753 de 2002; Ley 1437 de 2011; Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, el Decreto Único Reglamentario N° 1066 de 2015; las Resoluciones 1513 de 22 de septiembre de 2021 y 0108 de 26 de enero de 2022, expedidas por el Ministerio del Interior y, en especial la Ordenanza 049 de 2019, emitida por la Asamblea de Boyacá y el Decreto Departamental 076 de 30 de enero de 2019 proferido por el Gobernador de Boyacá,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 63 y siguientes de la Ley 743 de 2002, en concordancia con numeral 4° del artículo 2.3.2.1.25 del Decreto 1066 de 2015, los nombramientos y elección de dignatarios se inscribirá ante las entidades que ejercen su vigilancia, inspección y control, quien expedirá el respectivo acto administrativo de inscripción.

Que la ordenanza No 049 de 2019, establece que la Secretaría de Gobierno y Acción Comunal está compuesta entre otras por la Dirección de Participación y Acción Comunal, la cual tiene entre otras funciones.

Ejercer las funciones de Inspección, Control y Vigilancia de los organismos de acción comunal de primero y segundo grado que existen en el Departamento de Boyacá.

Que la Resolución 1513 del 22 de septiembre de 2021, "Por la cual se dictan disposiciones para el normal desarrollo de la elección de Dignatarios y Directivos de los Órganos de Acción Comunal" estableció en su artículo 6 el cronograma electoral programando para el día 28 de noviembre de 2021 la fecha de la elección de las Juntas de Acción Comunal y Juntas de vivienda Comunitaria.

Que la Ley 743 de 2002 en su artículo 30, establece en relación al periodo de los directivos y los dignatarios, lo siguiente: "El periodo de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, según el caso."

Que la Resolución 0108 del 2022, "por la cual modifica el artículo 6 de la Resolución 1513 del 22 de septiembre de 2021", modificó el cronograma de elección e inicio de periodo de los órganos de primer, segundo, tercero y cuarto grado en aras de promover una participación amplia y democrática.

Que LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LOS PATRIOTAS del Municipio de TUNJA realizó el proceso de elección de dignatarios de conformidad a las modalidades de elección establecidas en la ley.

Que en razón a que la elección de dignatarios de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LOS PATRIOTAS del Municipio de TUNJA, se llevó a cabo el día 28 de noviembre de 2021 y en esa medida, se adelantó en vigencia de la ley 743 de 2002 y sus Decretos reglamentarios 2350 de 2003 y 890 de 2008, es oportuno aplicar la referida normativa para el estudio de los requisitos establecidos para la elección y posterior inscripción de dignatarios.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 890 de 2008 compilado en el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto Único 1066 de 2015 que establece que, para efectos de la inscripción de dignatarios, que ante la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control se deberá acreditar los siguientes requisitos, así:

1. Original del Acta de Asamblea General, suscrita por el Presidente y Secretario de la asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la misma, certificada por el secretario del organismo de acción comunal.

2. Listado original de asistentes a la Asamblea General.

3. Planchas o Listas presentadas.

4. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

5. El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.

Que de conformidad con lo regulado en el artículo 3° del Decreto Nacional 491 de 2020, mientras permanezca vigente la Emergencia Sanitaria por la propagación del virus Covid-19, se viabiliza la utilización de medios electrónicos para trámites de carácter administrativo, por ende el Departamento de Boyacá, en cumplimiento de la normatividad, viabilice la presentación de las solicitudes de inscripción de dignatarios presentados por medio de las tecnologías de la información.

Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de validez de la elección de dignatarios, la Dirección de Participación y Acción Comunal procedió con el análisis jurídico de la documentación aportada por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LOS PATRIOTAS del Municipio de TUNJA, encontrando que se ajusta de manera íntegra con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Decreto 890 de 2008 compilado por el artículo 2.3.2.2.18. del Decreto Único 1066 de 2015.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Dirección de Participación y Acción Comunal, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LOS PATRIOTAS del municipio de

TUNJA ,Departamento de Boyacá, para el periodo comprendido entre el 2022-07-01 y el 2026-06-30 a los siguientes dignatarios:

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL  
DIRECTIVOS

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	EXPEDIDO EN
Presidente	SILVESTRE CUSBA MORALES	19213195	BOGOTA D.C.
Vicepresidente	EDITH CAROLINA AMAYA VARGAS	1052379826	DUITAMA
Tesorero	ALONSO DIAZ SAAVEDRA	91077564	SAN GIL
Secretario (a)	JULIAN CAMILO QUINTERO LARGO	1002368287	TUNJA

FISCAL

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	EXPEDIDO EN
Fiscal	TADEA ARIAS LOPEZ	23983821	RONDON
Fiscal Suplente	CARLOS ARTURO PACHECO	6772569	TUNJA

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	EXPEDIDO EN
Conciliador	VICENTE NELSON FONSECA DIAGAMA	6768297	TUNJA
Conciliador	BLANCA LILIA DAZA MORENO	40025667	TUNJA
Conciliador	ALBA ROCIO GOMEZ MORENO	40044186	TUNJA

COMISIÓN DE TRABAJO

COMISIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	EXPEDIDO EN
Deportes	PEDRO HUMBERTO RUIZ GRANADOS	6773351	TUNJA
Educación	YENCY CONSTANZA TIGA VARGAS	33379503	TUNJA
Seguridad	JOSE HERNAN MONTAÑEZ AYALA	9650699	YOPAL
Juventud	YEISON DAVID PEREZ SUAREZ	1049651066	TUNJA
Mujer	MIRYAN MERCEDES HERNANDEZ BARRAHONA	40044208	TUNJA
Comunicaciones	JOSE CARLOS ARTURO GARCIA QUIROZ	1042691	CHIVATA

DELEGADOS ANTE LA ORGANIZACION DE GRADO SUPERIOR

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	EXPEDIDO EN
Delegado	ARLET JOHANA MENJURA ALVAREZ	40048453	TUNJA
Delegado	JOSE JULIO BORDA MANCIPE	7165235	TUNJA
Delegado	DEICY LORENA SANCHEZ ARIAS	1049372131	BOAVITA

COMISIONES EMPRESARIALES

COMISIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	EXPEDIDO EN
Empresarial	JENNY LORENA BERMUDEZ GUTIERREZ	1049625832	TUNJA
Empresarial	YERSON TRUJILLO ALVAREZ	7177203	TUNJA

Parágrafo: La inscripción de los mismos se realizará en el Registro Sistematizado de Información de los Organismos de Acción Comunal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El periodo de los dignatarios elegidos por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LOS PATRIOTAS del Municipio de TUNJA , inicia el 1 de Julio de 2022 al 30 de Junio del 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al representante legal o quien haga sus veces, de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LOS PATRIOTAS del Municipio de TUNJA , conforme a lo establecido en ley 1437 de 2011 artículo 70.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado el día: 2022/05/19

Proyectó: Alvaro Serrano  
Revisó: Alvaro Serrano

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

NINY YOHANA MORENO  
DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN  
COMUNAL

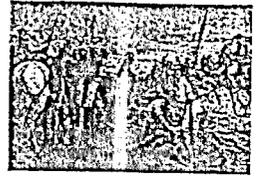
GOBERNACIÓN DE BOYACÁ



## **JUNTA ACCION COMUNAL BARRIO PATRIOTAS TUNJA**

Personería Jurídica 360 del 17 Julio de 1973

NIT. 900859641-3



Tunja, 16 de abril de 2023

### **ACTA ASAMBLEA GENERAL**

En la ciudad de Tunja, siendo las 2:00 pm del día 16 de abril de 2023, en el salón comunal del barrio los Patriotas, previa convocatoria efectuada por el presidente y secretario, se reunió la Asamblea General con el fin de dar informe a los afiliados sobre lo realizado como junta de acción comunal en cabeza de los señores directivos y dignatarios.

### **ORDEN DEL DIA**

1. Llamado a lista y verificación del quorum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Informe general del presidente.
4. Informe de Tesorera.
5. Informe de Fiscal.
6. Informe de cámaras de seguridad para ubicar en el barrio Patriotas.
7. Autorización de la Asamblea para que el presidente JAC representante legal, concilie y/o represente en el Proceso Ejecutivo en contra de la Junta de Acción Comunal y Otros, que adelanta el Juzgado Primero laboral del Circuito de Tunja.
8. Participación en el proyecto Plan de Desarrollo Comunal.
9. Lanzamiento del evento celebración Bodas de Oro 50 Años constitución, labor y desarrollo comunal del Barrio Patriotas.
10. Atendiendo a la renuncia al cargo de tesorero del señor Alonso Diaz, se procede a:
  - Conformación del tribunal de garantías.
  - Convocatoria de candidatos.
  - Decisión de fecha de elección.
11. Propositiones y varios. Se atenderán las iniciativas de los afiliados.

### **DESARROLLO**

1. Se facilitaron listas para verificación de asistencia como consta en archivo adjunto de listado de asistencia.
2. Se dio lectura al acta anterior del 26 de junio de 2022 y fue aprobada por la asamblea.
3. Se realizó informe de presidencia sobre:
  - Arreglo de vías del barrio.
  - Arreglo de la cancha de futbol.
  - Atención del programa de adulto mayor en el barrio.

Correo electrónico: [jacpatriotas2021@gmail.com](mailto:jacpatriotas2021@gmail.com)  
Direcciones: calle 18 No. 2b-25 y Carrera 4 No. 16-19  
Tunja, Boyacá



## JUNTA ACCION COMUNAL BARRIO PATRIOTAS TUNJA

Personería Jurídica 360 del 17 Julio de 1973

NIT. 900859641-3



- Inspección y revisión por parte de la administración municipal al salón comunal para ver la posibilidad de prestar el servicio de alimentos a personas vulnerables por medio de un programa que se está llevando a cabo.
  - Capacitación para los niños por parte de la pastoral social a través de una organización de USA que presta ayuda a personas extranjeras.
  - Capacitaciones por parte de la secretaria de cultura y turismo de música, danza y artes plásticas para la comunidad.
  - El servicio del CAI, el cual es escaso debido a la falta de personal de policía en esa institución.
  - Revisión de las alarmas comunitarias, en donde se aclara que se trasladó de una residencia a otra, pero dicha alarma sigue quedando sobre la avenida Patriotas.
  - Cámaras de seguridad: se solicitaron cámaras y se aprobaron ocho de acuerdo a los presupuestos participativos, cámaras que ya tienen determinadas las ubicaciones en las que se van a instalar.
  - Nueva ley 2166: se aclara a los presentes que tres inasistencias a reuniones tienen como consecuencia ser retirado de la junta de acción comunal de acuerdo a dicha ley.
  - Proceso laboral contra la junta de acción comunal:
4. Se realizó informe de tesorería sobre los ingresos, egresos y el total financiero desde el 11 de septiembre de 2022 hasta hasta el día 16 de abril de 2023, informe que fue presentado por el secretario de la JAC debido a que por fuerza mayor la señora tesorera ad hoc no pudo asistir a la presente asamblea con previa excusa a todos los asistentes. Los valores quedan así:

	SALDO EN LIBRO	SALDO EN BANCO	EFFECTIVO
Saldo con el que se inició el 11 de septiembre de 2022	\$ 2.150.111	\$ 2.083.411	\$ 67.000
Ingreso total en la cuenta de ahorros hasta el 16 de abril de 2023	\$ 2.214.000		
Egreso total en la cuenta de ahorros hasta el 16 de abril de 2023	\$ 10.992		
Saldo de caja menor al 16 de abril de 2023	\$ 36.828		
Saldo de cuenta de ahorros al 16 de abril de 2023	\$ 4.288.724		

5. Se realizó informe detallado de la labor de la JAC, de los bienes a su favor y las funciones que está desempeñando cada miembro, así como sus deberes y derechos de acuerdo al cargo en que se encuentran. Adjunto informe.
6. Este punto se desarrolló en el informe de presidencia.
7. Se explicó a la asamblea sobre el proceso de demanda laboral en contra de la JAC que está activo en el Juzgado Primero laboral del Circuito de Tunja, la sentencia que

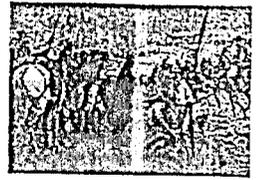
Correo electrónico: [jacpatriotas2021@gmail.com](mailto:jacpatriotas2021@gmail.com)  
Direcciones: calle 18 No. 2b-25 y Carrera 4 No. 16-19  
Tunja, Boyacá



## JUNTA ACCION COMUNAL BARRIO PATRIOTAS TUNJA

Personería Jurídica 360 del 17 Julio de 1973

NIT. 900859641-3



condena a la JAC y los valores de la condena. En este punto surgen dudas y son respondidas por el presidente:

- Se aclara que no fue la junta de acción comunal ni la comunidad de los Patriotas quienes sacaron a la familia de la vivienda, sino que fue por medio de una acción reivindicatoria que la justicia ordinaria ordenó desalojar el lugar.
- Se aclara es la JAC la única condenada y no el colegio Silvino Rodríguez ni el Municipio de Tunja por decisión de la justicia ordinaria, explicando el porqué de esta decisión.
- Se buscó dar a conocer como fue el proceso para que la escuela pasara de la secretaria de educación del departamento de Boyacá a la secretaria de educación del municipio de Tunja y se asignara dicho centro educativo al colegio Silvino Rodríguez, haciendo énfasis en que existen actas y/o actos administrativos que dan cuenta de la entrega que se dio entre dichas entidades entre los años 2002 y 2013.

Finalmente, se preguntó a la asamblea si estaba de acuerdo en que el presidente de la JAC, el señor Silvestre Cusba Morales, actuara como representante legal para proponer excepciones, contestar demanda, tramitar, transigir, **CONCILIAR**, desistir, sustituir, recibir, interponer recursos durante el trámite de dicho proceso de primera instancia, excepto recurso de apelación, y demás facultades propias del cargo contenidas en el código general del proceso; obteniendo una aprobación en consenso por la mayoría de la asamblea.

8. Este punto se trato en el informe de presidencia.
9. Se dio a conocer la intención de realizar la celebración de los 50 años de la vida comunal en el barrio Patriotas en el mes de Julio, y se pidió a los asistentes ir generando ideas de actividades a realizar durante dicha celebración.
10. Se conformó el tribunal de garantías explicando previamente los requisitos de quienes querían hacer parte. Los voluntarios fueron:
  - Giovanni Bustamante
  - Martha Álvarez
  - Diana Jiménez

Se estableció que la fecha de elección se hará en aproximadamente un mes contado desde el 16 de abril del 2023.

Se estableció igualmente que el sistema de elección a realizarse es por votación directa igual al sistema que se usó para elegir a la actual junta directiva de acción comunal.

11. En este punto se hablaron diversos temas:

Correo electrónico: [jacpatriotas2021@gmail.com](mailto:jacpatriotas2021@gmail.com)  
Direcciones: calle 18 No. 2b-25 y Carrera 4 No. 16-19  
Tunja, Boyacá



## JUNTA ACCION COMUNAL BARRIO PATRIOTAS TUNJA

Personería Jurídica 360 del 17 Julio de 1973

NIT. 900859641-3



- Se pide personal de policía idóneo para prestar el servicio en el CAI, pues se están presentando riñas, hurtos y distintos temas de alteración del orden social; y al acudir al CAI para solicitar apoyo no se encuentra dicho servicio policial,
- Se denuncia que una tienda que queda al lado de donde funciona la iglesia del barrio funciona hasta altas horas de la noche y esto ha ocasionado descontento por parte de los residentes aledaños.
- En cuanto a la celebración de los 50 años de la vida comunal del barrio, surgieron ideas como hacer una carrera de atletismo, crear un libro que cuente la historia del nacimiento del barrio y la junta de acción comunal acompañado de conferencias sobre diversos temas de índole social.
- En cuanto al cobro del servicio del área del segundo piso del salón comunal, la asamblea acordó un monto de ciento ochenta mil pesos (\$ 180.000) a partir del mes de abril de 2023.

En constancia firman,

  
**Silvestre Cusba Morales**  
Presidente

  
**Julián Camilo Quintero Largo**  
Secretario

Correo electrónico: [jacpatriotas2021@gmail.com](mailto:jacpatriotas2021@gmail.com)  
Direcciones: calle 18 No. 2b-25 y Carrera 4 No. 16-19  
Tunja, Boyacá

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19213195**

**CUSBA MORALES**  
APELLIDOS

**SILVESTRE**  
NOMBRES

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-SEP-1953**

**GAMEZA**  
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

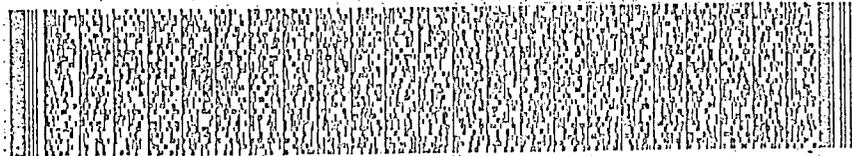
**1.67**  
ESTATURA

**O+**  
G.S: RH

**M**  
SEXO

**21-NOV-1974 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500117-42107162-M-0019213195-20020930 06720 02270A 02 110568485